

VISTO:

El expediente N° S01: 0007117/2023 UADER_HUMANIDADES referido a la solicitud de licencia sin sueldo por cargo político del Prof. Adrián CONTURSI REYNOSO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta el Prof. Adrián CONTURSI REYNOSO, DNI 29.348.234, solicitando licencia sin sueldo por haber sido designado en el cargo de Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Política de Datos de la Subsecretaría de Políticas Públicas basada en Evidencia, dependiente de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en cinco (5) horas cátedra interinas de nivel superior, para la asignatura "Seminario Geografía de la Mundialización Capitalista de los Estados – Nación" de la Licenciatura y Profesorado en Ciencias Sociales; tres (3) horas cátedra interinas de nivel superior, correspondiente a la asignatura: "Investigación Social I" de la Licenciatura en Ciencias Sociales y seis (6) horas cátedra interinas de nivel superior, correspondiente a la asignatura: "Geografía Política" de la Licenciatura y Profesorado en Geografía, todas de la Sede Paraná de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, desde el 1° de agosto de 2023 y mientras dure la función.-

Que a fs. 01 vta. obra la correspondiente planilla LIS, debidamente rubricada por autoridad competente.-

Que a fs. 02 obra Resolución N° 2396/2023 GCABA-MHFGC, de fecha 5 de abril de 2023, por la cual se designa al docente en el cargo mencionado a partir del día 16 de febrero de 2023.-

Que a fs. 04 obra certificación de servicios emitida por las autoridades de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales.-

Que a fs. 07 la Asesoría Legal de la Facultad emite un previo solicitando que el docente acredite el carácter político del cargo de Gerente Operativo en el cual fue designado en el ámbito del Gobierno de CABA.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 009-25

Que a fs. 11 se presenta el Prof. CONTURSI REYNOSO manifestando que puede accederse al listado completo de Autoridades Superiores y Funcionarios en el portal de Datos Abiertos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en el que se encontrará su función, adjuntando un link al respecto. Asimismo, el docente adjunta un escrito de renuncia al cargo en cuestión a partir del día 10 de octubre de 2023, informando en fecha 6 de noviembre del mismo año que retomará sus funciones en el ámbito de la FHAYCS.-

Que a fs. 17 toma nueva intervención la Asesoría Legal de la Facultad donde se informa que habiéndose accedido al link suministrado por el Profesor para corroborar la información, el Cuil correspondiente al mismo no fue encontrado (cfr. fs. 17 vta.), no efectuando dictamen respecto a la procedencia de la licencia solicitada por el docente.-

Que asimismo la Asesoría Jurídica de Rectorado, también accedió al link denunciado por el docente sin obtener datos referidos al mismo. De igual forma el órgano asesor, analizando oportunamente la resolución de nombramiento arribada por el interesado y la normativa citada en la misma, no encontró elementos de convicción que determinen el carácter político de dicha designación.-

Que en función de lo expresado hasta aquí y en el marco de lo dispuesto por la Resolución "CS" N° 003/15 UADER Artículo 1°, la Asesoría Jurídica Rectorado aconsejo devolver las actuaciones a la unidad académica de origen a fin de que el órgano asesor legal de FHAYCS dictamine sobre la procedencia de la licencia solicitada con todos los antecedentes que fundamenten la misma.-

Que efectuada la remisión de las actuaciones conforme lo aconsejado, a fs. 25 la Asesoría Legal de la FHAYCS expresa: *"Sobre la documentación presentada y análisis de los elementos acompañados al expediente, surge que no se ha aportado prueba suficiente para acreditar que el cargo mencionado reviste carácter político, conforme lo exigido por la normativa ... Que en relación a la resolución presentada por el Profesor no genera certeza respecto de la naturaleza política del cargo. Su contenido carece de elementos que permitan determinar, de manera clara y objetiva, que el mismo cumple con las características de un cargo político en los términos de la Ordenanza invocada. Que frente a la falta de acreditación fehaciente, desde la Asesoría Legal de la Universidad se requirió al*

Profesor que presente documentación adicional que demuestre de manera indubitable que la designación invocada corresponde a un cargo político. En respuesta, el solicitante adjuntó una nota en la que incluye un enlace digital (link) para corroborar su designación. Que al proceder a la verificación del enlace suministrado por el Profesor, se constató que el mismo no contiene referencia alguna al nombre del solicitante ni información que permita validar su designación en el cargo político mencionado. En función de lo expuesto, y ante la insuficiencia de elementos probatorios aportados, se concluye que no se encuentra debidamente acreditada la naturaleza política del cargo invocado por el Profesor CONTURSI REYNOSO. Por tanto, la licencia solicitada no resulta procedente en los términos del Artículo 16°, inciso v) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.".-

Que en efecto, a fs 26 y 27, de acuerdo a las constancias obrantes en estas actuaciones la Asesoría del Rectorado aconseja no hacer lugar a la solicitud en los términos requeridos y que en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales se verifique por las áreas competentes si existieron cobros indebidos por parte del docente, y en su caso se proceda a su recupero y a determinar las responsabilidades correspondientes.-

Que el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Entre Ríos toma conocimiento y remite estas actuaciones para su tratamiento.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 25 de febrero de 2025, recomienda no otorgar la Licencia solicitada por el Prof. REYNOSO, Adrian DNI: 29.348.234 por desempeño en cargo político y solicitar a la Facultad de Humanidades Artes y Ciencias Sociales que analice si existieron cobros indebidos por parte del docente para iniciar su recupero, en caso de corresponder.-

Que este Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 26 de febrero de 2025, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

RESOLUCIÓN "CS" N° 009-25

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Vicerrector de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: No otorgar la licencia solicitada por el Prof. CONTURSI REYNOSO, Adrian DNI: 29.348.234 por desempeño en cargo político, en su situación de revista, cinco (5) horas cátedra interinas de nivel superior, para la asignatura "Seminario Geografía de la Mundialización Capitalista de los Estados - Nación" de la Licenciatura y Profesorado en Ciencias Sociales; tres (3) horas cátedra interinas de nivel superior, correspondiente a la asignatura: "Investigación Social I" de la Licenciatura en Ciencias Sociales y seis (6) horas cátedra interinas de nivel superior, correspondiente a la asignatura: "Geografía Política" de la Licenciatura y Profesorado en Geografía, todas de la Sede Paraná de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de esta Universidad, conforme los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que la licencia solicitada no resulta procedente en los términos del Artículo 16°, inciso v) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.

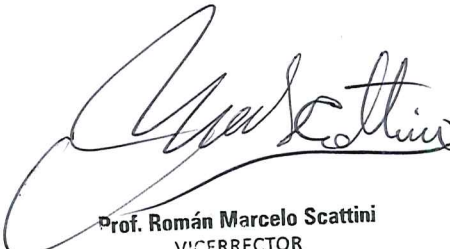
ARTÍCULO 3°: Encomendar que en el ámbito de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales UADER se verifique por las áreas competentes si existieron cobros

indebidos por parte del Prof. CONTURSI REYNOSO, Adrian DNI: 29.348.234, y en su caso se proceda a su recupero y a determinar las responsabilidades correspondientes.-

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



Abogada Senvaigert Ivon
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R



Prof. Román Marcelo Scattini
VICERRECTOR
Universidad Autónoma de Entre Ríos

